



## **ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**

### **RESOLUCIÓN N° 065-2022-AMAG-CD/P**

Lima, 05 de diciembre de 2022.

#### **VISTOS:**

*El Informe N° 1201-2022-AMAG/SA-RR.HH de la Subdirección de Recursos Humanos, mediante el cual se propone realizar la convocatoria del Concurso Público de Méritos N° 001-2022-AMAG para la cobertura a plazo fijo (modalidad de suplencia) de las Plazas N° 27 y 44° al haberse producido la suspensión perfecta de labores de sus titulares, plazas del Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Academia de la Magistratura, elaborados conforme a la Guía Metodológica aprobada en la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH, encontrándose habilitadas presupuestalmente, en base al sustento señalado en el Memorando N° 224-2022-AMAG/OPP e Informe N° 121-2022-AMAG/OPP emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, acompañado del debido sustento con el Informe N° 404-2022-AMAG/SA de la Secretaria Administrativa; el Informe N° 680-2022-AMAG/DG/AT de la Asesora Técnica (e) de la Dirección General; el Informe N° 517-2022-AMAG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el Informe N° 318-2022-AMAG/DG de la Dirección General; y,*

#### **CONSIDERANDO:**

*Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura establece que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial;*

*Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 041-95 de fecha 20 de Julio de 1995, el personal de la Academia de la Magistratura se rige por el régimen laboral de la actividad privada, regulado mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR de fecha 21 de marzo de 1997;*

*Que, al haberse producido la suspensión perfecta de labores de los titulares de las plazas N° 27 y N° 44 del Cuadro para Asignación de Personal de la Academia de la Magistratura, a efectos de dar continuidad al servicio y a las funciones propias de dichas plazas, es necesario proceder a sus coberturas;*

*Que, a partir del 2 de enero de 2014, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, dispone que los procesos de selección deberán tener los perfiles del Manual de Perfiles de Puestos – MPP como única fuente formal, habiendo precisado posteriormente que hasta la aprobación del MPP, pueden convocar procesos de selección para la cobertura de sus plazas, para cuyo efecto deberán elaborar los Perfiles de Puestos de las plazas a convocar, conforme a la Guía Metodológica aprobada en la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH;*

*Que, mediante Resolución N° 014-2014-AMAG-CD/P, de fecha 17 de febrero de 2004 se contrató a plazo indeterminado a partir del 18 de febrero de 2004, a la servidora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en la plaza N° 27, Profesional I de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento;*

*Que, mediante Resolución N° 80-2017-AMAG-CD/P, de fecha 06 de octubre de 2017, se aprobó, entre otros, el perfil de puesto correspondiente a la plaza N° 27, Profesional I de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, al encontrarse la Plaza vacante por licencia sin goce de haber del titular;*

*Que, mediante Resolución N° 001-2022-AMAG-DG/AD-HOC de fecha 11 de enero de 2022, resolvió conceder la Licencia Sin Goce de Haber a la servidora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, Especialista I, contratada bajo el régimen del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), por el año fiscal 2022 o mientras dure su designación como Directora General de la Academia de la Magistratura mediante Resolución N° 011-2021-AMAG-CD, por lo que, al producirse la suspensión perfecta de labores del titular de la plaza y a efectos de dar continuidad al servicio y las funciones propias de dicha plaza se requiere su cobertura mediante concurso público de méritos por suplencia hasta el retorno de su titular;*

*Que, mediante Resolución N° 044-2016-AMAG-CD/P de fecha 27 de abril de 2016, la Presidencia del Consejo Directivo de la AMAG actualizó el Perfil de Puesto de la Plaza N° 044 correspondiente a Subdirector de Recursos Humanos;*

*Que, mediante Resolución N° 022-2017-AMAG-CD/P de fecha 09 de marzo de 2017, se contrató a plazo indeterminado al titular de la Plaza N° 044 – Subdirector de Personal unidad orgánica denominada en la fecha como Subdirección de Recursos Humanos;*

*Que, estando a la Resolución de Órgano Sancionador N° 003-2022-AMAG/DG de fecha 12 de mayo de 2022 y al producirse la suspensión perfecta de labores del titular de la plaza y a efectos de dar continuidad al servicio y las funciones propias de dicha plaza se requiere su cobertura mediante concurso público de méritos por suplencia hasta el retorno de su titular;*

*Que, de acuerdo con lo establecido en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria del T.U.O. de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el ingreso de personal únicamente se efectúa cuando se cuente con la plaza presupuestada, entendiéndose por plaza presupuestada al cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional dentro del Grupo Genérico del Gasto 1. “Personal y Obligaciones Sociales”, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la entidad, siendo nula de pleno derecho cualquier acción que contravenga dicho supuesto, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la entidad que autorizó tales actos, así como de su Titular;*

*Que, con fecha 08 de julio del 2022, mediante la Resolución N° 040-2022-AMAG-CD/P, la Presidencia del Consejo Directivo de la AMAG, aprobó el Presupuesto Analítico de Personal - PAP del Pliego: 040 ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA, correspondiente al Año Fiscal 2022;*

*Que, para el presente ejercicio se cuenta con la disponibilidad presupuestal de las dos (02) plazas, según lo informado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el Memorando N° 166-2022-AMAG/OPP de fecha 01 de*

septiembre de 2022, quien en el ámbito de su competencia emite opinión presupuestal favorable;

Que, mediante los documentos señalados en el visto, la Dirección General propone realizar la cobertura de las plazas citadas, por necesidad del servicio, siendo necesario realizar las acciones pertinentes para que dichas plazas que cuentan con financiamiento presupuestal sean cubiertas a la brevedad, favoreciendo el adecuado y oportuno cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, y garantizando la eficiente ejecución de los recursos del Tesoro Público asignados a la Academia de la Magistratura por concepto de Gastos de Personal y Obligaciones Sociales (remuneraciones) para el Año Fiscal 2022;

Que, asimismo en el artículo 5° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, se afirma que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por Concurso Público de Méritos, en base a los méritos y capacidad de las personas, con igualdad de oportunidades para todos los participantes;

Que, respecto de los procesos de selección y otros temas relevantes, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos del ente rector SERVIR, en el marco de la declaratoria de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID19, notificó el Oficio Múltiple N° 009-2020-SERVIR-GDSRH, el cual hace referencia a la virtualización de los procesos de selección, con la finalidad de resguardar el aislamiento social y evitar la propagación y el contagio del COVID-19, protegiendo el bienestar de los servidores y los postulantes, propuesta recogida en la “Guía Operativa de Gestión de Recursos Humanos durante la declaratoria de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19”;

Que, en razón de ello, mediante Resolución N° 130-2021-AMAG-DG, de fecha 8 de junio de 2021, la Dirección General de la Academia de la Magistratura, aprobó los “Lineamientos para la virtualización de las fases del concurso público de méritos para la cobertura de plazas del cuadro para la asignación de personal de la Academia de la Magistratura”;

Que, contando con el Informe favorable de la Subdirectora de Recursos Humanos, Secretaría Administrativa, Asesora Técnica (e) de la Dirección General, de la viabilidad presupuestal emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto, asimismo, con el respaldo legal vigente emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección General, por el cual opinan por la procedencia del Concurso Público de Méritos N° 001-2022-AMAG para la cobertura de la plaza N° 27 y N° 44, a plazo fijo en la modalidad de suplencia, plazas del Cuadro de Asignación de Personal-CAP de la Academia de la Magistratura, corresponde emitir el acto resolutivo, y;

En uso de las facultades establecidas en los artículos 5° y 6° de la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, concordantes con lo establecido en los literales d) y k) del artículo 16° de su Estatuto aprobado mediante Resolución N° 023-2017-AMAG-CD y en ejercicio de sus atribuciones.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **CONVOCAR** al Concurso Público de Méritos N° 001-2022-AMAG para la cobertura de las plazas detalladas en el siguiente cuadro, a efectos que se encuentren debidamente cubiertas por quienes resulten mejor calificados, en estricto orden de mérito.

<b>N° Plaza</b>	<b>Cargo Estructural</b>	<b>Nivel</b>	<b>ORGANO / UNIDAD ORGANICA</b>	<b>Plazo</b>
27	Especialista I	F-E	Programa de Actualización y Perfeccionamiento	Plazo fijo – sujeto a modalidad (suplencia)
44	Sub-Director	F-D	Subdirección de Recursos Humanos	Plazo fijo – sujeto a modalidad (suplencia)

**Artículo Segundo.** - **DESIGNAR** a la Comisión Evaluadora que se hará cargo del citado proceso de evaluación y selección, la misma que quedará integrada por los siguientes tres (3) Miembros Titulares y sus respectivos tres (3) Miembros Suplentes:

Titulares:

- Miguel Ángel Dávila Servat Primer Miembro, quien la presidirá
- Luz Marina Sánchez López Segundo Miembro
- Zoila Gardenia del Castillo Torres Tercer Miembro, quien será la Secretaria Técnica

Suplentes:

- William Nina Montufar Primer Miembro
- Paulina Mercedes Orellano Cutipa Segundo Miembro
- Norma Elizabeth Company Navarro Tercer Miembro, personal adscrito a la Subdirección de Recursos Humanos

La Comisión Evaluadora, en el marco de sus competencias, llevará a cabo el proceso de evaluación y selección conforme a la normatividad vigente, los Lineamientos para la virtualización de las fases del concurso público de méritos para la cobertura de plazas del cuadro para la asignación de personal de la Academia de la Magistratura, y el Reglamento del Concurso Público de Méritos para la Cobertura de las Plazas del Cuadro para Asignación de Personal de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución N° 054-2015-AMAG-CD/P y modificado con Resolución N° 100-2015-AMAG-CD/P y Resolución N° 15-2016-AMAG-CD/P, debiendo presentar a este Despacho su Informe Final y a los postulantes mejor calificados para cada plaza, con el sustento documentario correspondiente, para los fines establecidos en dicho Reglamento.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

**Dr. CARLOS GIOVANI ARIAS LAZARTE**

Presidente del Consejo Directivo de la  
Academia de la Magistratura